



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2019-00298-00

Conforme a lo reglado en el Art. 319 del C.G.P., en armonía con el Art. 110 *Ibidem*, se corre traslado al extremo accionante por el término de tres (3) días, del recurso de reposición interpuesto por la vocera judicial del demandado, ella es, la Dra. Luz Diana Velásquez Bolívar, frente al proveído del 21 de julio de 2020, por medio del cual el Director del Proceso prescindió de la práctica de una prueba, requirió a la prementada profesional del derecho, y reprogramó la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 *idem*.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO			
POR ESTADOS NRO. <u>600</u>			
FIJADO	HOY	EN	LA SECRETARIA DEL
			JUZGADO 2º DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.
EL DIA <u>28</u>			A LAS 8:00 A.M.
el <u>28</u>			<u>29</u> JUL 2020
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES SECRETARIA			